

2006 DEC 26 AM 10: 57

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

RECIBIDO

T: 39453

Carlos Antonio Andretta Schumacher, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la **Compañía Limitada Andretta & Asociados Cía. Ltda.. ANDRECO**, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que mediante escritura pública celebrada el 4 de mayo de 2004, ante el Notario Público Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, la abogada María Alejandra Muñoz Seminario, debidamente autorizada por la Junta General de Socios celebrada el tres de mayo de 2004, transfirió doscientas veinte participaciones que poseía de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda.. ANDRECO, a favor del abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, con todos los derechos inherentes a las mismas.

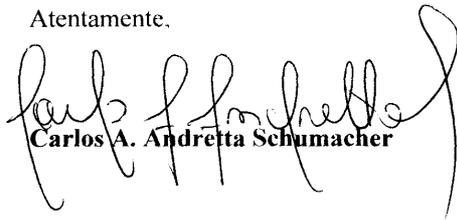
Que mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 2005, ante el Notario Público Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el tres de enero de 2005 transfirió ochenta participaciones que poseía de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda.. ANDRECO, a favor de la señora Daniella Andretta Schumacher, con todos los derechos inherentes a las mismas.

Que en virtud de dichas transferencias, las participaciones de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda.. ANDRECO se encuentran repartidas de la siguiente forma:

SOCIO	Part	VALOR DE PARTICIPACIONES
Carlos Antonio Andretta Schumacher	140	De un dólar cada una
Antonio Gustavo Andretta Schumacher	120	De un dólar cada una
Daniella Andretta Schumacher	80	De un dólar cada una
Antonio Vicente Andretta Arízaga	60	De un dólar cada una

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.


Carlos A. Andretta Schumacher

Qto:
2 (ESLOVES
(2 ESCRITURAS))



T: 39453
26/12/06



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANÍA ANDRETTA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
ANDRECO QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
HUGO LEOPOLDO ORELLANA ALCÍVAR Y DOÑA
MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO A FAVOR
DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO ANDRETTA
SCHUMACHER.-----

CUANTÍA: US\$220.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día cuatro de Mayo del dos mil
cuatro, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario
Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen a) el
señor **CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus
propios derechos; y, b) los señores **HUGO LEOPOLDO
ORELLANA ALCÍVAR Y DOÑA MARÍA ALEJANDRA
MUÑOZ SEMINARIO**, quienes declaran ser ecuatorianos,
casados, Ejecutivos, ambos por sus propios derechos y por los
de la sociedad conyugal que tienen formada.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los
mismos que comparecen a celebrar esta escritura de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de
una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me



presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de transferencia de las participaciones de la compañía **ANDRETTA & ASOCIADOS Cía. Ltda. Andreco**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente los cónyuges, señor Hugo Leopoldo Orellana Alcívar y la señora María Alejandra Muñoz Seminario; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, de estado civil casado, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces para contratar, sin impedimento alguno para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. Andreco, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil cuatro ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de abril de dos mil cuatro, con el número seis mil cero quince, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de veintinueve de marzo de dos mil cuatro. **Dos.-** La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día tres de mayo de dos mil cuatro, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio María Alejandra Muñoz





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑÍA ANDRETTA & ASOCIADOS Cía. Ltda. Andreco.**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de mayo de dos mil cuatro, a las nueve horas, en el local ubicado en la avenida Nueve de Octubre 109 y Malecón, premier piso alto, oficina siete, se reúnen los socios de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. Andreco, abogada María Alejandra Muñoz Seminario, propietaria de doscientas veinte participaciones de un dólar cada una; Antonio Andretta Schumacher, propietario de ciento veinte participaciones de un dólar cada una; y, el abogado Antonio Andretta Arízaga, propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una. Se encuentra presente también el Gerente General de la compañía, señor abogado Carlos A. Andretta Schumacher.

Encontrándose presente los socios que representan la totalidad del capital de la compañía que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, resuelven constituirse en Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en la que deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Designación del Presidente de la Compañía;
- 2.- Autorizar al Gerente General a otorgar Poder General a favor del señor Antonio Andretta Schumacher; y,
- 3.- Autorización a la abogada Muñoz Seminario para la venta de sus participaciones

Preside la Junta el abogado Carlos A. Andretta Schumacher, y actúa como Secretario ad hoc de la Junta el señor Antonio Andretta Schumacher.

- Primer Punto del Orden del día: Designación del Presidente de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda.

Toma la palabra el señor Antonio Andretta Schumacher quien propone se nombre en calidad de Presidente de la Compañía al señor abogado Antonio Andretta Arízaga.

Escuchada la propuesta la Junta, resuelve por unanimidad de votos nombrar en el cargo de Presidente de la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. al señor abogado Antonio Andretta Arízaga. Asimismo se autoriza al Gerente General para que inmediatamente después de terminada la Junta curse el correspondiente nombramiento y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil.

- Segundo punto del orden del día: Autorizar al Gerente General a otorgar Poder General a favor del señor Antonio Andretta Schumacher.

El abogado Antonio Andretta Arízaga propone a la Junta que para un mejor y más ágil funcionamiento de la compañía sería conveniente otorga Poder General, a favor del señor Antonio Andretta Schumacher, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para realizar todos los actos que tengan relación con las actividades de la compañía de tal forma que pueda representarla ante cualquier persona, sea esta pat



jurídica, pública o privada, así como las demás facultades que la ley establece para los administradores.

Una vez escuchada la propuesta del abogado Andretta Arízaga, la junta resuelve por unanimidad aceptarla y autorizar y disponer al Gerente General que proceda a celebrar ante cualquier notario público del cantón la escritura de Poder General a favor del señor Antonio Andretta Schumacher con las más amplias facultades que la ley permita.

- Tercer y último punto del orden del día: Autorización a la abogada María Alejandra Muñoz Seminario para la venta del total de sus participaciones.

Toma la palabra la abogada María Alejandra Muñoz Seminario, quien solicita a la Junta le autorice a la celebración de la escritura pública de venta del total de sus participaciones a favor del señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, quien tiene el deseo de adquirirlas.

Escuchada la propuesta la Junta, y constatado que ninguno de los socios actuales de la compañía desea adquirir dichas participaciones, resuelve por unanimidad de votos autorizar a la abogada María Alejandra Muñoz Seminario a realizar la venta del total de sus participaciones a favor del señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher.

La junta deja constancia de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión.

- a. Lista de asistentes y numero de las acciones que representan.
- b. Copia certificada del Acta por el secretario de esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. F) Ab. Carlos Andretta Schumacher, Presidente; Antonio G. Andretta Schumacher, Secretario Ad-hoc.

Certifico que presente es fiel copia de su original que se encuentra en libro de actas de juntas generales de la compañía.

Antonio Andretta Schumacher

**Antonio Andretta Schumacher
Secretario Ad-hoc de la Junta**





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Seminario para que transfiera el total de sus participaciones esto es doscientas veinte que posee en esta compañía a favor del señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher.-----

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente María Alejandra Muñoz Seminario, con autorización expresa de su esposo, cede las doscientas veinte participaciones de las que posee en la Compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. Andreco, a favor del señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, con todos los derechos inherentes a la misma.-----

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- El señor Hugo Leopoldo Orellana Alcívar manifiesta su expreso consentimiento para que su esposa María Alejandra Muñoz Seminario ceda las doscientas veinte participaciones que posee en la compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. Andreco; y, asimismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en el contrato.-----

CLAUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.---

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña copia certificada de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que expresamente autoriza la cesión de las participaciones que se realiza por medio de este acto.---

Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de



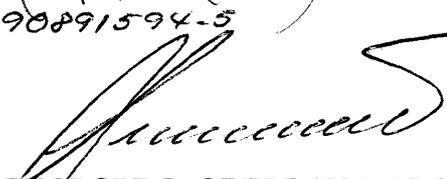
estilo para la plena validez de la presente escritura.- Firmado.-
Firma legible: **Carlos A. Andretta Schumacher Abogado.-**
Registro número diez mil setecientos setenta y ocho.- Hasta
aquí la minuta y su documento habilitante que queda elevado a
Escritura Pública.-----

Queda agregado a la presente escritura pública el Acta de Junta
General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
compañía Andretta & Asociados Cía. Ltda. Andreco.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta
voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban
y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-



CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER
C.C. 090891594-5



HUGO LEOPOLDO ORELLANA ALCÍVAR
C.C. 090925954-1



MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO
C.C. 091720072-7

EL NOTARIO



DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

30 oct -





DR. JORGE PINO VERNAZA



gó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Mayo del dos mil cuatro.-f

[Handwritten signature]



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANDRETTA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ANDRECO, autorizada por el infrascrito, el 19 de Marzo del 2004, tomé nota de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ANDRETTA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ANDRECO QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HUGO LEOPOLDO ORELLANA ALCIVAR Y DOÑA MARIA ALEJANDRA MUÑOZ DEMINARIO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, 28 de Mayo del 2004.-f

[Handwritten signature]



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 57521
FECHA DE REPERTORIO: 24/NOV/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:12



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Diciembre del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participaciones** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual la **Sra. MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO** con la autorización de su cónyuge Sr. Hugo Leopoldo Orellana Alcivar, **cede y transfiere (220)** doscientas veinte participaciones de un dólar cada una, a favor del Sr. **CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER**, que posee dentro del capital social de la compañía **ANDRETTA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ANDRECO** de fojas **134.044 a 134.055**, Registro Mercantil número **24.111.- 2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **38.916** del Registro Mercantil del **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 57521
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

§

REVISADO POR:

